



## Estudios Previos para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión

**DEPENDENCIA:** Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

**PERFIL DEL CONTRATISTA:** Profesional en Derecho, y/o Ciencias Políticas, y/o Historia, y/o Psicología, y/o Trabajo Social, y/o Sociología, y/o Antropología, y/o Comunicación, y/o Filosofía, y/o Licenciaturas en Educación, y/o Pedagogía, y/o Lingüística y/o Contaduría, y/o Administración de Empresas, y/o Economía.

**NIVEL:** Especialista, 24 meses de experiencia relacionada.

**NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD:** Gabriel Felipe Burbano Achicanoy

**FECHA:** 17 de octubre de 2023

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

*“(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*

*(…)*

*Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.*

*(…)*

*Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.”*

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: “La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de



*naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.”.*

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

*“(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismo descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.”.*

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

Decreto 474 de 2023, *“Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el período 2023-2028”.*

Decreto 1393 de 2018, *“Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”.*

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, *“Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)”.*

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *“Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.*

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, *“por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”, dispone: “(…) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales.”*



## 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En el artículo 2 del Decreto Ley 589 de 2017 se estableció como objeto de la UBPD el reconocimiento de los enfoques diferenciales, territoriales, de género y étnicos, de la siguiente manera: “ (...) *dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueléticos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, **garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género***”. (subrayado y en negrilla fuera de texto).

Para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD las garantías de participación se constituyen en la apuesta metodológica, conceptual y política de legitimidad de la búsqueda en cada territorio, en razón de que se reconocen los conocimientos, propuestas y experiencias de los actores interesados en la búsqueda, por lo que es un proceso que no solo aporta al alivio del sufrimiento de las víctimas, las garantías de no repetición, al derecho a la verdad y a la construcción de paz, sino que además reconoce la dignidad de las víctimas y su condición de sujetos políticos.

En ese contexto, la UBPD considera necesario incorporar de manera transversal en su trabajo los enfoques territoriales, diferenciales, étnicos y de género en todos los aspectos relativos a la búsqueda humanitaria y extrajudicial, así como la participación de las personas que buscan.

En el marco del derecho a la igualdad y no discriminación que se establece el artículo 13 de la Constitución Política, el decreto ley 589 de 2017, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la jurisprudencia constitucional, incluyendo la sentencia C-067 de 2018, es imperiosa la incorporación de los enfoques diferenciales con perspectiva territorial, la cual representa varios retos tanto en la búsqueda de las personas que son sujetos de especial protección constitucional, como en las garantías de participación de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas LGBTIQ+, los pueblos indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las comunidades Rrom, las personas con discapacidad y las personas mayores que buscan.

Es por esto que, La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas reconoce la desaparición, como uno de los factores más transgresores de derechos humanos, toda vez que en Colombia se han visto afectados de forma desproporcionada los grupos poblacionales más vulnerables entre los que se encuentran: las mujeres, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a los pueblos indígenas, las personas LGBTIQ+, las infancias, el campesinado y las personas más pobres.

En este sentido y con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Acción en la Estrategia No. 4 que establece la “Participación activa e incluyente de las familias, pueblos, comunidades y organizaciones que apoyan la búsqueda (artículo 5.4 DL 589 de 2017)”, y cuyo indicador es “Meta 18. 100 % de Planes Regionales de Búsqueda - PRB y Planes Operativos - PO construidos y retroalimentados participativamente con las familias, organizaciones y personas que buscan, incorporando los Enfoques Diferenciales, Étnicos y de Género)” la Dirección Técnica de Participación Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales como responsable del logro de esta meta, evidencia la necesidad de fortalecer los territorios a través de la contratación de un equipo de profesionales que apoyen el seguimiento y monitoreo de los lineamientos y orientaciones técnicas para la implementación y transversalización de las estrategias de participación y los enfoques diferenciales, étnicos y de género en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en Colombia, adicionalmente estos contratista deberán aportar al desarrollo e implementación de la estrategia para la construcción participativa de los planes operativos - PO incorporando enfoques diferenciales, étnicos y de género.

De conformidad con lo expuesto, la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales de la UBPD, requiere un profesional que realice actividades tendientes al seguimiento y monitoreo en el marco de la implementación de los lineamientos y orientaciones técnicas de las estrategias de participación y los enfoques diferenciales, étnicos y de género en el proceso de búsqueda en los territorios priorizados. La contratación de este profesional se solicita, puesto que, en la planta de personal de la Dirección Técnica de Participación, Contacto con la Víctima y Enfoque Diferenciales, no cuenta con suficiente personal para apoyar este tipo de actividades.

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, dentro del proyecto de inversión denominado “Implementación de acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado colombiano” incluida en el Plan de Acción de la entidad.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES**

### **2.1. OBJETO**

Prestar servicios profesionales de forma independiente por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar las actividades tendientes a realizar el seguimiento y monitoreo en el marco de la implementación de los lineamientos y orientaciones técnicas de las estrategias de participación y los enfoques diferenciales, étnicos y de género en el proceso de búsqueda en Tunja articulada con el Grupo Interno de Trabajo Territorial de la UBPD.

### **2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>
80	11	16

### **2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Las actividades específicas para desarrollar durante la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar el seguimiento y monitoreo de las actividades que se ejecuten para la implementación de los lineamientos y orientaciones técnicas de las estrategias de participación y los enfoques diferenciales, étnicos y de género.
2. Elaborar y entregar cronograma de actividades y plan de trabajo en concertación con el Grupo Interno de Trabajo Territorial de Yopal y aprobado por la supervisión.
3. Documentar, sistematizar, actualizar y recibir las solicitudes de búsqueda del grupo interno de trabajo territorial que requiera apoyo.
4. Apoyar en la caracterización de las personas interesadas en el proceso de búsqueda y las personas dadas por desaparecidas de acuerdo a los estándares, lineamientos, guías, protocolos o procedimientos definidos por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, aplicando la interseccionalidad desde los enfoques diferenciales, de género, étnico y territorial.
5. Apoyar la elaboración del mapa de actores territoriales que estén relacionados con la búsqueda de personas dadas por desaparecidas con el fin de fortalecer la información de contexto y el desarrollo de planes de incidencia para el posicionamiento de la UBPD a nivel territorial.



6. Apoyar las actividades de Gestión (diálogo, capacitaciones, reuniones, articulación con Entidades, grupos de personas, organizaciones, etc) para la participación de las personas interesadas en el proceso de búsqueda, organizaciones sociales, e instituciones públicas o privadas, con el fin de que aporten desde sus conocimientos, saberes, prácticas, técnicas o competencias, información relevante para la investigación humanitaria de acuerdo con las líneas estratégicas definidas por la UBPD.
7. Apoyar la gestión de espacios de pedagogía, asistencia técnica o fortalecimiento, con base en los lineamientos que determine la UBPD, los cuales serán desarrollados mediante pedagogías participativas, innovadoras o creativas a grupos de interés externos, Grupos Internos Territoriales o a quienes la supervisión del contrato establezca.
8. Presentar informes mensuales con los soportes de ejecución de cada una de las actividades contratadas, en el formato destinado para tal fin por la UBPD.
9. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

## PRODUCTOS ESPERADOS

1. Cronograma de actividades y plan de trabajo concertado con el Grupo Interno de Trabajo Territorial de Yopal y aprobado por la supervisión del contrato.
2. Informes mensuales con los soportes de ejecución de cada una de las actividades contratadas.
3. Documento que contenga la sistematización de las solicitudes de búsqueda del grupo interno de trabajo territorial, de acuerdo con los lineamientos indicados por la UBPD.
4. Documento de caracterización de las personas interesadas en el proceso de búsqueda y las personas dadas por desaparecidas de acuerdo a los estándares, lineamientos, guías, protocolos o procedimientos definidos por la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas, aplicando la interseccionalidad desde los enfoques diferenciales, de género, étnico y territorial.
5. Base de datos con el mapa de actores territoriales que estén relacionados con la búsqueda de personas dadas por desaparecidas con el fin de fortalecer la información de contexto y el desarrollo de planes de incidencia para el posicionamiento de la UBPD a nivel territorial.

**Nota 1:** Serán de propiedad de la Unidad los productos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

**Nota 2. Nivel de Riesgo del Contratista.** El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel V.

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.

**PARÁGRAFO 1º:** Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.

### 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Tunja (Boyacá).

## 2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la o el Experto (a) Técnico (a) grado 4 de la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, o por quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de área solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 Ibídem y lo establecido en el según el formato "GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD".

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

### 3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales, siendo este último el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta Entidad.

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar, el perfil requerido por la Unidad, las calidades y experiencia de quién se desempeñará como contratista prestando sus servicios con honorarios que han sido determinados de acuerdo a lo establecido en la Resolución de honorarios adoptada por la UBPD No. 2427 de 2021 modificada en sus artículos 1, 2 y 4 por la Resolución No. 106 de 2023, atendiendo los lineamientos de la misma, y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación, y es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.



### 3.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.887.200)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1º:** La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

**PARÁGRAFO 2.:** LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.

### 3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31723 del 19 de septiembre de 2023 que se adjunta al presente documento.

### 3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos mensuales por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$7.676.000)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, o pago de manera proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados en el mes que corresponda, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO:** 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 1º:** El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, en los casos que aplique, y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.

<b>4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>
--



Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal suficiente para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación de insuficiencia o no existencia de personal en planta formato GTH-FT-037, Versión 2, expedida por la Subdirección de Gestión Humana, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Manual de Contratación de la UBPD en su punto 3.2.1.1.4, numeral 8, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

**OLGA VIVIANA IGLESIAS CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.951.778 de Facatativa cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

5.	<b>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b>
----	--

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

### 5.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA

#### Formación Académica

- **Principal:** Título profesional en Profesional en Derecho, y/o Ciencias Políticas, y/o Historia, y/o Psicología, y/o Trabajo Social, y/o Sociología, y/o Antropología, y/o Comunicación, y/o Filosofía, y/o Licenciaturas en Educación, y/o Pedagogía, y/o Lingüística y/o Contaduría, y/o Administración de Empresas, y/o Economía con título de posgrado en la modalidad Especialización y/o maestría.
- **Alternativa:** Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos años (2) de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° párrafo 1° literal (a) de la Resolución No. 106 del 1 de febrero de 2023, que modifica los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución de Honorarios de la UBPD No. 2427 del 29 de diciembre de 2021.



- **Experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones del contrato.

**Nota:** Las equivalencias no son acumulables, esto es, que exclusivamente podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "*análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*"

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la "*Matriz de Riesgos*" que hace parte integral del presente documento.

## 7. GARANTÍAS EXIGIDAS

El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN RAZÓN Y EN CONTEXTO DEL CONFLICTO ARMADO**, NIT. 901.158.482-4, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, en el amparo de cumplimiento que cubra a la UBPD de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**Garantía de Cumplimiento:** la cual será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UBPD.

**PARÁGRAFO 1º.-** La garantía deberá constituirse y entregarse a LA UBPD para su aprobación, en los términos señalados en el contrato.

**PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no se aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.



UNIDAD DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

---

**GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY**  
Director Dirección Técnica de Participación, Contacto  
con las Víctimas y Enfoques Diferenciales

Elaboró: Yamile I. Vargas N. Técnica Experta DTPCVED  
Revisó: Gabriel Felipe Burbano Achicanoy - Director DTPCVED